

RES. 2962/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005554, Ent. N° 4108/19)

VISTO: los antecedentes remitidos por las Contadoras Auditoras del Tribunal de Cuentas destacada ante el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, relacionados con la intervención por reiteración de gastos observados, durante los meses de julio, agosto y setiembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que las Contadoras Auditoras observaron 111 gastos por un monto de \$ 17.545.630 y U\$S 23.250 en el periodo julio – setiembre de 2019, reiterados oportunamente por el ordenador competente, por los siguientes motivos:

Normativa Incumplida	Descripción de la obs.	Cant.	Importe \$	Cant.	Importe U\$S
Arts. 13 y 20 TOCAF	Deveng. del gasto	4	201.624		
Art. 211 lit. B) Constitución	Principio de ejecución	4	3.213.487	1	23.250
Art 33 TOCAF	Ausencia de proc. competitivo	84	12.172.007		
Art 14 TOCAF	Sin Resolución Habilitante	9	1.121.867		
Art 211 lit B) Constitución y Art 33 TOCAF	Ppio. de ejec. y ausencia de proc. competitivo	1	351.455		

Art 14 TOCAF y Otros	Ausencia de acto adm.	7	362.212		
Otras Normas		1	122.978		
TOTAL		110	17.545.630	1	23.250

2) que en algunas resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos a las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por las Contadoras Auditoras destacadas ante el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca;
- 2)** Comunicar esta Resolución al Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca; y a las Contadoras Auditoras; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

CLC